

vas, de fecha 27 de enero de 1964, y N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se derogan los Decretos N° 488, de fecha 29 de diciembre de 1965, y N° 1394, de fecha 15 de junio de 1964, mediante los cuales se concedió el beneficio de la incorporación a las Cooperativas de Producción y Trabajo “Coosafra”, y “Los Naranjos”, respectivamente.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 928 que deroga los Decretos Nos. 857 y 1191 de fechas 28 de abril de 1964 y 18 de junio de 1964, respectivamente.

(G. O. N° 9223, del 23 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 928

CONSIDERANDO que las Cooperativas de Consumo “El Pocito” y “La Universal” han sido liquidadas de conformidad con la Ley N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas, por lo que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha solicitado

que sean derogados los Decretos que les concedieron el beneficio de la incorporación;

VISTAS las leyes N^o 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y N^o 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se derogan los Decretos N^o 857, de fecha 28 de abril de 1964, y N^o 1191, de fecha 18 de junio de 1964, mediante los cuales se concedió el beneficio de la incorporación a las Cooperativas de Consumo “El Pocito” y “La Universal”, respectivamente.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128^o de la Independencia y 108^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 929, que crea una Comisión Especial para que estudie y haga al Gobierno las recomendaciones de lugar sobre la situación del Hospital Sanatorio Antituberculoso “Dr. Rodolfo de la Cruz Lora

(G. O. N^o 9223, del 23 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 929

CONSIDERANDO que el Hospital Sanatorio Antitubercu-